



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”


M.H.C.S. N° 595.-

Asunción, 11 de noviembre de 2023

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 391, QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 7126, QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Raúl Luis Latorre Martínez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



D-2267050



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 391.-

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 7126, QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Aceptar, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 9623, de fecha 7 de julio de 2023, al Proyecto de Ley N° 7126, **QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012,** sancionado el 21 de junio de 2023.
- Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

